

Director
Fernando Checa Montufar

Dirección Técnica
César Herrera

Publicaciones
Raúl Salvador R.

Editor
Pablo Escandón M.
pescandon@ciespal.net

Diseño y diagramación
Diego S. Acevedo A.

Suscripciones
Isaías Sánchez
Isanchez@ciespal.net

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente
Edgar Samaniego
Universidad Central del Ecuador

Embajador Alejandro Suárez
Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
e Integración

Dolores Santistevan de Baca
Delegada del Ministerio de Educación

Héctor Chávez V.
Delegado de la Universidad Estatal de Guayaquil

Antonio Aranibar
Representante de la Organización de Estados Americanos

Patricia Ashton D.
Representante de la Comisión Nacional de UNESCO para los
países andinos

Vicente Ordóñez
Presidente de la Unión Nacional de Periodistas

Fredy Moreno M.
Representante de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión

Wilfrido García
Representante de la Federación Nacional de Periodistas

Fernando Checa Montufar
Director general del CIESPAL

Chasqui es una publicación del CIESPAL

Miembro de la Red Iberoamericana
de Revistas de Comunicación y Cultura
<http://www.felafacs.org/rederevistas>

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe en
Ciencias Sociales y Humanidades
<http://redalyc.uaemex.mx>

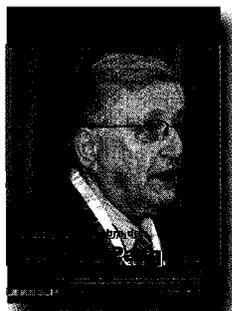
Impresión
Editorial QUJIPUS - CIESPAL

Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial del contenido,
sin autorización previa. Las colaboraciones y artículos
firmados son responsabilidad exclusiva de sus autores
y no expresan la opinión del CIESPAL.

Teléfonos: (593-2) 250-6148 252-4177
Fax (593-2) 250-2487
web: <http://www.ciespal.net/chasqui>

Apartado Postal 17-01-584
Quito - Ecuador
Registro M.I.T., S.P.I. 027
ISSN 13901079

personaje



Diálogo con la obra de Antonio Pasquali

Dr. Jesús María Aguirre s.j.
Pág. 4

Pasquali y la comunicación humana

Andrés Cañizalez
Pág. 9

Antonio Pasquali: Toda una vida promoviendo el Servicio Público de Radiotelevisión

Elizabeth Safar
Pág. 13

Antonio Pasquali: la vigencia de su pensamiento cuarenta años después

Migdalia Pineda de Alcázar
Pág. 18

O protagonismo de Antonio Pasquali na pesquisa-denúncia e sua influência sobre a Escola Latino-americana de Comunicação

Ana Paula Silva Ladeira Costa
Maria Alice Campagnoli Otre
Pág. 21

Pasquali y las limitaciones del idioma

Jairo Lugo
Pág. 25

Elogio del pensar

Tanius Karam Cárdenas
Pág. 29

portada



Pensar la libertad desde los medios y la democracia

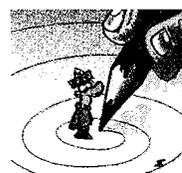
Katya Arce Rudón
Pág. 34

Rádio Comunitária e liberdade de expressão no Brasil



Rádio Comunitária

Cicilia M. Krohling Peruzzo
Marcelo de Oliveira Volpato
Pág. 39



Agresiones a la libertad de expresión en México

Agresiones a la libertad de expresión en México

Brisa Solís Ventura e Iñigo Prieto Beguiristáin
Pág. 43

Libertad de expresión en Chile:



Avances significativos de la década

Chile: avances significativos de la década

Lucía Castellón Aguayo
Oscar Jaramillo
Pág.

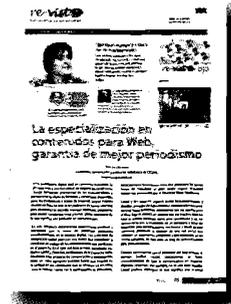
Tabla de contenidos

ensayos



La agenda temática digital de la prensa latinoamericana

Dr. Francisco Campos
Lic. Diana Rivera
Lic. Jenny Yaguache
Pág. 64



La especialización en contenidos para Web, garantía de mejor periodismo

Hernán Espinoza
Pág. 82



Libertad de expresión e información

Pablo Martínez Cousinou
Aurora Labio Bernal
Pág. 53



Análisis epistemológico de las investigaciones en comunicación de masas

Mgt. Brenda Di Paolo
Pág. 69



Investigación en la comunicación y periodismo de investigación

Alexandra Ayala Marín
Pág. 85



Deconstrucción de la libertad de expresión

Victor Silva Echeto
Pág. 58



Posicionamiento profesional y techo de cristal de las periodistas en Argentina

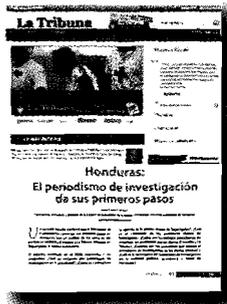
Alejandra Busto
Pág. 72

entrevista



Los medios no reflejan la realidad sino una construcción de ella

Entrevista de Raúl Salvador a Diana Cazaux
Pág. 89



Honduras, el periodismo de investigación da sus primeros pasos

Juan Ramón Durán
Pág. 78

Bibliografía	97
Ensayo fotográfico	100
Actividades del CIESPAL	101

Bolivia:

Pensar la libertad desde los medios y la democracia

Katya Arce Rudón

Boliviana, comunicadora social, docente de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

katya_arce@yahoo.com

La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierran la tierra y el mar: por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida.

(Miguel de Cervantes Saavedra)

En Bolivia, como en el resto de América Latina, el proceso democrático ha seguido diferentes ritmos con diversos matices, pero con el denominador común de mantener una mutua dependencia entre medios y gobierno. La relación entre ambos toma formas diferenciadas y depende de las coyunturas: desde aquellas que ligan al gobierno con los medios y los periodistas, que muestran una promiscuidad peligrosa para la democracia, hasta aquellas que desarrollan relaciones de confrontación y lucha, con la polarización de la realidad a partir de la conformación de miradas antagónicas. Ambas posturas frenan la labor periodística de imparcialidad y objetividad que se les confiere. Sin embargo, y a pesar de estas dicotomías, son precisamente los medios, los espacios privilegiados desde donde se van construyendo las ciudadanías democráticas, y, es a partir de la labor periodística, que se han abierto las compuertas para que se comunique la sociedad civil con el Estado.

Los estados democráticos son, por principio, regímenes de opinión y la opinión pública es la institución de referencia de la libertad de información. En este marco,

se entiende la libertad de expresión como la expresión pluralista de las distintas corrientes de opinión de una sociedad. La libertad de expresión y opinión tienen como objeto todas las formas posibles de mensajes y corrientes de opinión; en el sentido amplio de su concepción, debe promover el pluralismo cultural, temático, e ideológico de una sociedad.

En este sentido amplio, la libertad de expresión y comunicación no solo está circunscrita a los medios masivos, sino también abarca la comunicación entre sujetos individuales (comunicación interpersonal) y la comunicación dentro de los distintos grupos de la sociedad civil: es un derecho que no está limitado a un gremio o a una profesión, es potestad de todo ser humano ejercerla. Sin embargo, debido a las características del ejercicio profesional, son los periodistas quienes detentan este derecho y lo ejercen como principio regulador de su profesión.

La libertad de prensa es el derecho que otorga a los periodistas la potestad de informar, investigar y acceder a fuentes de información en su labor de marcar una corriente de opinión en la ciudadanía. Su deber, por tanto, está íntimamente ligado a la libertad de información, entendida como el derecho de la sociedad a estar correcta y oportunamente informada.

Esta trilogía, formada por la libertad de expresión, libertad de prensa y derecho a la información, nos permite comprender que el ejercicio de la comunicación, depende de la posición que asuman los actores políticos y sociales y su compromiso frente a la libertad.



La libertad de interpretación y disenso es también un derecho que nos permite vivir en democracia. Las leyes y normas nos marcan lo que es posible o no; pero es en la aplicación e interpretación de las leyes donde se transgreden y se vulneran los derechos humanos.

El derecho a la expresión: entre la libertad y la restricción

El derecho a la libertad de expresión es, esencialmente, un derecho que debe promoverse al máximo posible debido al papel decisivo que juega sobre la democracia y la participación pública en la vida política. Entonces, ¿se constituye en un derecho irrestricto? ¿Debe ser limitado?

El debate dentro del ámbito de la legislación y el derecho se circunscribe a posiciones que se mueven entre dos posturas: el de quienes consagran a la libertad de expresión de manera absoluta, sin ningún tipo de restricción, y aquellas que le ponen algún tipo de barreras para que no vulnere otros derechos humanos. Este mismo debate se traslada posteriormente al terreno de la libertad de prensa, donde también se mueve entre dos posturas ideológicas: el de quienes le otorgan una libertad absoluta, sin ningún tipo de restricción y descartan la posibilidad de que alguien determine lo que se publica o lo que no, y el de quienes consideran que debe limitarse de alguna manera, con base en criterios de veracidad, imparcialidad o búsqueda del bien común.

Si tomamos como principio la postura de Wittgenstein, quien indica que “una moral es un sistema de exigencias recíprocas” (Gámez Millian: 2009), nos permite considerar que la libertad de expresión requiere de un entendimiento y respeto mutuo para no estar reñida con la moral. Implica compartir un sistema de valores que nos posibilite interpretar y generar cierto tipo de certidumbres en la sociedad. Esto último se podría entender como una posición contraria y un obstáculo al ejercicio pleno de la libertad de expresión, sin embargo, pueden existir formas extremas de expresión que necesitan ser acotadas para la protección de otros derechos humanos. Considerar la necesidad de marcar cierto tipo de fronteras para la coexistencia de grupos en conflicto, nos permite pensar también en un espacio para la puesta en escena de negociaciones concernientes a la libertad y la igualdad en la vida democrática, y así establecer sentidos de certidumbre que fortalezcan una práctica ética de la libertad de expresión.

En este mismo sentido, la libertad de prensa, como un derecho legítimo constitutivo de la labor periodística y que aparece dentro del derecho internacional como una

forma de perfeccionamiento a la libertad de expresión, le otorga al periodista un compromiso para amparar y ayudar a defender los demás derechos fundamentales. Libertad de prensa no significa, entonces, solo rechazar las limitaciones arbitrarias de los gobiernos de turno, sino también proteger la dignidad humana, la cultura democrática, la participación ciudadana, la tolerancia y la posibilidad de transformar la realidad.

Si nos movemos en el terreno de los medios de comunicación, se puede establecer una correlación de relatos que promuevan la tolerancia y el respeto mutuos a partir de la existencia de medios plurales, que representen voces y puntos de vista dicotómicos. Pero acaso ¿no consiste en eso la democracia?

En los siguientes apartados veremos cómo funciona este andamiaje de conceptos en el escenario boliviano, que está viviendo momentos de cambio consolidados en la Nueva Constitución Política del Estado.

El nuevo escenario boliviano

Bolivia vive a partir de 1982 su tercer período democrático. A la fecha, son 28 años de democracia ininterrumpida que nos deja aprendizajes valiosos de convivencia en una sociedad con rasgos sociales y políticos altamente conflictivos.

La Nueva Constitución Política del Estado (NCPE),¹ aprobada en el referéndum del 25 de enero de 2010, redefine el concepto del Estado así como el de ciudadanía desde una lógica plurinacional, multicultural y comunitaria (Cf. Prada: 2009). Este nuevo Estado plurinacional y comunitario proclama no solo la democracia representativa sino la democracia participativa a partir de las decisiones de los movimientos sociales, las comunidades y otras instancias reconocidas en la Nueva Carta Magna: “La caracterización del Estado asume una forma de gobierno democrática y participativa, además de abrirse a múltiples formas de representación, directa, universal y comunitaria”. (Prada: 2009) Además del reconocimiento de un Estado plurinacional e indígena, la NCPE está reconfigurando el escenario político y fortaleciendo el carácter comunitario de las estructuras sociales.

El derecho a la información en la Constitución boliviana: nuevos poderes, viejas limitaciones

La democracia representativa, directa y comunitaria, reconocida en la NCPE aunque todavía incipientemente, está logrando permear en espacios de representación pública. Pero en este escenario político ¿cuáles son los

avances o retrocesos logrados en cuanto a la comunicación y los derechos que le atañen?

El Estado boliviano aprueba y suscribe en el año 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se reconoce el "derecho a la información". Con esta concepción más compleja que el concepto de libertad de expresión, -legado de la declaración de los Derechos Fundamentales proclamados en la Ilustración-, se da un paso importante porque el sujeto de la información ahora recae en el ciudadano "(...) se busca garantizar que la población esté mejor informada y el sujeto del derecho, que antes recaía en el periodista, pase al campo del ciudadano" (Guardia 2008: 61). En esta línea se reconoce que "La razón de la existencia de los medios de comunicación es la satisfacción del derecho informativo" (Guardia: 61). Sin embargo, el reconocimiento a la libertad de información, como derecho ciudadano, se incorpora recién en la actual Constitución. En la anterior legislatura -que data del año 1967 - se menciona de manera genérica el derecho a la libertad de expresión pero no se precisa sobre el derecho ciudadano a la información.²

En el nuevo texto constitucional existe un avance cualitativo al reconocer, no solo el derecho a la libertad de expresión, sino el derecho a la información. Al mismo tiempo, regula la actividad periodística cuando reconoce la libertad de prensa enmarcada en los principios de veracidad y responsabilidad y le otorga al gremio la capacidad de autorregulación sobre sus actividades.

Sin embargo, existen criterios diversos que han surgido en círculos académicos y asociaciones de la prensa, que cuestionan y critican los alcances del artículo 107, que en su inciso segundo señala que: "La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley" (Constitución Política del Estado 2010).

La vulnerabilidad de la libertad de expresión, se indica, está presente en los términos "veracidad" y "responsabilidad" por constituirse en conceptos ambiguos que pueden abrir espacios para la censura y el autoritarismo por parte de las instancias de poder.

Pero veracidad y responsabilidad pueden ser vistas, también, como términos que definen la labor periodística dentro de los marcos de la ética profesional. El académico Manuel Sánchez de Diego nos indica que la verdad es un concepto que depende del punto de

vista del observador. Lo que importa es el compromiso profesional del periodista con la verdad. "La verdad depende de nosotros mismos, de nuestra capacidad de trabajo, de comprobar las fuentes, de no fiarnos de aquello que nos susurran al oído" (:2010). El criterio de veracidad y responsabilidad se plasmarían entonces, en un compromiso profesional con la ética y un compromiso personal con la honestidad.

La autorregulación reconocida en el inciso citado le permite al gremio periodístico ejercer el control sobre su labor, realizar un reconocimiento de lo que se puede o no, sin mellar la dignidad de las personas, pero ¿será posible que los mismos periodistas ejerzan control sobre su labor? Aunque existen posiciones encontradas al respecto, es importante que se consolide este principio que garantiza la libertad de prensa y el derecho a la información. Si esta regulación viene de afuera se corre el riesgo de que se la someta a las restricciones de grupos con intereses políticos y económicos, deteriorando el rol de mediadores sociales que se les confiere. La autorregulación obliga a los periodistas a mirar hacia adentro y a ejercer una fiscalización moral sobre su desempeño, al mismo tiempo que otorga las garantías democráticas necesarias para que ejerzan su labor, sin miedo a la censura.

En los últimos meses se han creado en Bolivia dos tribunales de ética cuya labor es vigilar el cumplimiento de los principios éticos que rigen a la labor periodística y sancionar moralmente a los periodistas o medios que incurran en delitos de difamación o injuria. Esta es una forma de ofrecer garantías a la ciudadanía mediante el uso de un instrumento para defenderse contra posibles formas de abuso de poder de los periodistas. Aún es temprano para evaluar su desempeño y aceptación, pero su sola existencia es una forma de ejercer, desde ahora, la autorregulación.

Labores pendientes: el derecho al acceso a la información

La NCPE reconoce el derecho a la información, pero no garantiza el control directo sobre la información, que es un bien que les pertenece a los periodistas y no ha bajado todavía al dominio de la sociedad.

Los "(...) valores democráticos no pueden ser realmente percibidos cuando la ciudadanía permanece en la oscuridad" (Carter 2004: 5). Una tarea pendiente es que exista la libre circulación de información entre la ciudadanía; este derecho ciudadano fortalecería la democracia participativa y garantizaría que los bolivianos(as) ejerzan sus derechos humanos, valor que sobrepasa la simple difusión y circulación de información por los medios.

Durante el período presidencial de Carlos Mesa (2003-2005) se trabajó junto a la Fundación Carter en un Proyecto de Ley que posibilitara el acceso a la información y transparente la función pública. Esta iniciativa quedó inconclusa por la dimisión de Mesa.

La actual Constitución hace referencia de manera general en el capítulo de los derechos civiles, en el artículo 21 inciso sexto: "los bolivianos y bolivianas tienen derecho (...) A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva". Este artículo abre un espacio que posibilita avanzar hacia la elaboración de una ley que permita al ciudadano ejercer el control y la fiscalización sobre los asuntos de Estado. El acceso a la información pública otorgaría el control social directo, sin estar mediatizada por los periodistas, cuestión fundamental para ejercer una democracia directa y participativa, valores reconocidos por la Constitución vigente.

Resulta muy temprano realizar un análisis sobre la incidencia de estos cambios en la sociedad, sin embargo, tal parece que este nuevo escenario que nos marca la NCPE permite contar con un marco de leyes que pueden posibilitar el fortalecimiento del rol de los periodistas como mediadores sociales, y de transformar a la ciudadanía en sujeto activo que se involucre directamente en la comprensión de la realidad.

Una democracia participativa requiere que los sujetos sociales tomen parte activa de los procesos de comunicación. La libertad de expresión, de prensa y el derecho a la información, reconocidas por la Constitución boliviana, nos marcan un reto para ejercer nuestros derechos, promoviendo acciones para que la libertad no sea un pretexto para ejercer poder sobre el otro, sino un concepto que nos ayude en la construcción de una sociedad de tolerancia y respeto mutuo. ✎

1 La victoria del Movimiento al Socialismo (MAS) en las elecciones de 2005 y su conversión política como la principal fuerza de la Asamblea Constituyente lo han convertido en un gobierno con una estructura con rasgos hegemónicos que se ha visto fortalecida con la victoria obtenida el 6 de diciembre de 2009, cuando Evo Morales vuelve a ganar las elecciones presidenciales. En este nuevo período legislativo y mediante un referéndum realizado en enero de 2010,

se pone a consulta la Nueva Constitución Política del Estado que logra un 57% de aceptación en la población boliviana.

2 La Constitución Política del Estado de 1967 se refiere en el capítulo sobre los derechos fundamentales de las personas en su artículo 7, inciso c) reconoce la libertad de expresión como el "derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión". Constitución Política del Estado de Bolivia 1967.

Bibliografía:

Carter, Jimmy. *La promoción de la democracia a través del acceso a la información*. Atlanta. The Carter Center.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. 2010.

Constitución Política de la República de Bolivia. 1967.

De Cervantes y Saavedra, Miguel. *El ingenioso hidalgo Don Quijote de La Mancha*. Barcelona: Editorial Edaf. 2001.

Gámez Millán, Sebastián. *¿De qué hablamos cuando hablamos de libertad de expresión?* saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/AEEFP/Comunicaciones/033.pdf. 06/03/2010

Guardia, Marcelo. "Los medios como instrumento de lucha política en Bolivia" en *Medios de comunicación y democracia en Bolivia*. La Paz: Editorial Icoba. 2008.

Prada, Raúl. *Análisis de la nueva Constitución Política del Estado* biblioteca virtual. clacso.org.ar/ar/libros/secret/CyE/cye2S1b.pdf. 2008

Sánchez de Diego, Martín. "Verdad y periodismo", en periódico *Los Tiempos*. Cochabamba. 21/02/2010.

Revista Latinoamericana de Comunicación

Chasqui 110

CRÓNICA ROJA